



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0705 - 2019-MPS/A

Sechura, 05 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0384-2019-MPS-GAJ de fecha 27 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y REPROGRAMADO; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 062-2019-MPS/ING.E.E.G.F. SUP.OB de fecha 28 de junio de 2019, el Ingeniero Supervisor de Obra, alcanza el Cronograma de Avance de Obra Actualizado y Reprogramado debido a las paralizaciones y ampliaciones de plazos solicitados de las cuales se refleja nueva fecha de término de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación en el AA. HH. Los Jardines I Etapa, del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0466-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 04 de julio de 2019, el Sub Gerente de Infraestructura teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo 151° concordante con el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 056 -2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la entrega del Cronograma Actualizado y Reprogramado, Acreditado en el Programa de Ejecución de Obra PERT-CPM y Programación Gantt, con el plazo de ejecución de sesenta días calendarios, contabilizados desde la designación del Ingeniero Residente de la Obra, así como también debido a las paralizaciones y ampliaciones de plazos solicitados y la opinión favorable del Supervisor de Obra, necesarios para culminar la obra en el plazo previsto, concluye que los documentos Cronograma Actualizado y Reprogramado, Acreditado en el Programa de Ejecución de Obra PERT-CPM y Programación Gantt, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Legal, se deben aprobar mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía y su posterior notificación dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Informe N° 0253-2019-MPS-GM/GDU de fecha 10 de julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta los informes de conformidad precedentes, recomienda aprobar el Cronograma Actualizado y Reprogramado, Acreditado en el Programa de Ejecución de Obra PERT-CPM y Programación Gantt, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con fecha de culminación el día 05 de agosto de 2019, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo prescrito en el numeral 175.1 del Artículo 175° concordante con el numeral 198.7 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344 -2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, recomienda se emita el acto resolutivo aprobando el Cronograma Actualizado y Reprogramado, Acreditado en el Programa de Ejecución de Obra PERT-CPM y Programación Gantt de la obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación en el AA. HH. Los Jardines I Etapa, del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con fecha de culminación el día 05 de agosto de 2019, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, por acogerse a la normatividad legal vigente de Contrataciones del estado y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, el numeral 198.7 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo Calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo".

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO solicitado.

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y REPROGRAMADO, CONSISTENTE EN EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO Y REPROGRAMADO, ACREDITADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT-CPM Y PROGRAMACIÓN GANTT DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA, DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con fecha de culminación el día 05 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta a Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.